



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Julio 22 de 2021.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda **VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Julio Veintidós (22) de dos mil Veintiuno (2021).

Del estudio de la presente demanda y sus anexos observa el Despacho que no es posible su admisión toda vez que en la misma no cumple con los requerimientos exigidos en la Ley, ya que no se acompañaron los registros civiles de nacimientos de los demandados señores **OVEIDA SOFIA MARTINEZ BANQUETT, ANSELMO SEGUNDO MARTINEZ BANQUETT, DEBORA DEL CARMEN MARTINEZ BANQUETT, NANCY DEL CARMEN MARTINEZ BANQUETT, NEVIS DEL CARMEN MARTINEZ BANQUETT, LENIS DEL CARMEN PINTO BANQUETT, JOHN REDINSON MARTINEZ BANQUETT** requisito indispensable para probar parentesco con la fallecida señora **MARIA PETRONA BANQUETT MUÑOZ**

Por la razón anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso se inadmitirá la presente demanda, concediéndole al actor el término de 5 días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- INADMITIR la demanda **VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, presentada por el señor **ROBERTO MANUEL RIVERO CUADRADO**, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.

2°.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar el defecto anotado.

3°.- RECONOCER al abogado **LUIS FERNANDO CORDOBA MARTINEZ** identificado con la C. C. N° 10.776.769 y portador de la T. P. N° 204.495 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **ROBERTO MANUEL RIVERO CUADRADO**, para los fines y términos del poder conferido

RADIQUESE NOTIFIQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicación No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 - 2021 – 00216 - 00, hoy 22 de Julio de 2022.-

E.C.L.